

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A CONCLUIR CON EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE SUS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE RECOMIENDA DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONCLUYAN CON EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE SUS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, GARANTIZANDO QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y LEY GENERAL, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El suscrito, Senador **MANUEL CÁRDENAS FONSECA**, en la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, 95, numeral 1, 108, 276 numeral III y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración del Pleno, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente resolución por el **CUAL SE RECOMIENDA DE MANERA RESPETUOSA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE CONCLUYAN CON EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DE SUS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, GARANTIZANDO QUE SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN Y LEY GENERAL EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, con base en las siguientes:

Consideraciones

El 7 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, mismas que entraron en vigor el día siguiente de su publicación. A partir de esta reforma, fue creado a nivel Federal, un organismo autónomo, especializado, imparcial y colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, mismo que desde esa fecha es el órgano responsable de garantizar el cumplimiento de la obligación de dar acceso a la información pública y de la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

En este mismo Decreto se prevé que las Entidades Federativas y el Distrito de Federal (Ciudad de México) deberán contar con organismos autónomos responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que sus resoluciones son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. Con ese propósito se estableció en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto la previsión para que las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Ciudad de México) adecuaran su normatividad al Decreto en un plazo de un año contado a partir de la vigencia del mismo.

El pasado 4 de mayo del año 2015, se promulgó finalmente la Ley General de Transparencia (LGT), con lo que se culminaba la primera etapa de una profunda reforma del marco normativo de la transparencia en el país que inició en 2012.

De esta manera, nuestro país avanzó en la construcción de una estructura legal robusta y garantista del derecho de acceso a la información pública integrada por la reforma constitucional de febrero del 2014, la LGT de mayo de 2015 y posteriormente la adecuación de la Ley Federal de Transparencia y la Ley de protección de datos personales

que está en discusión en las comisiones del Senado de la República, además de otros ordenamientos que se han discutido y aprobado, y que deberán ser homologados en las entidades federativas y en la Ciudad de México.

Es ahí en las entidades federativas y Ciudad de México, en donde se han enfrentado los mayores retos, pues para lograr que estos derechos sean accesibles en todo el país, se hace necesario que la reforma logre permear en la sociedad y que se adecuen las leyes de transparencia de las entidades federativas y de la Ciudad de México, todas con base en las disposiciones y criterios contemplados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, garantizando su adecuada implementación, tal como está establecido en el artículo quinto transitorio "...las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley..". es decir hasta el 4 mayo de 2016.

Y este es el asunto que pongo a consideración del pleno. Es preocupante el hecho de que a menos de 15 días de que se cumpla el plazo legal, para que se haga efectivo este mandato, sólo siete entidades federativas (Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Querétaro, Tabasco, Oaxaca y Morelos) han expedido sus leyes en la materia y tema también grave, es que no en todos los casos se apegan a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, contraviniendo con ello, el mandato constitucional, de allí que se hayan iniciado juicios de inconstitucionalidad.

La situación es de tal gravedad, que en días recientes la comisionada presidente del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Ximena Puente de la Mora, se vio obligada, a hacer un llamado a los congresos locales a cumplir con su responsabilidad y redoblar esfuerzos para concluir el proceso de normas estatales con la Ley General de Transparencia. De acuerdo con lo expresado por la comisionada presidenta del INAI, hasta la fecha están 25 entidades federativas pendientes por cumplir con la armonización de sus leyes de transparencia y acceso a la información.

El retraso en la discusión de los Congresos de las entidades federativas, además de que llevaría a violar una disposición constitucional, atenta contra un derecho fundamental de todos los mexicanos. El acceso a la información pública es un derecho humano en dos sentidos, primero en virtud de que protege el acceso de las personas a información relevante como un bien básico que garantiza su autonomía individual, pues la información relevante permite a las personas elegir y desarrollar los proyectos de vida que más les convengan; segundo, porque el acceso a la información en posesión de los órganos del Estado es una condición básica para el ejercicio de los derechos políticos y las libertades de expresión, asociación, reunión y opinión, a efecto de participar en la creación de la voluntad colectiva.

En este sentido, el derecho de acceso a la información pública implica el reconocimiento de un instrumento legal para que las personas la soliciten a sus gobernantes, quienes tienen la obligación de responder, sin ningún tipo de discriminación por condición social, nacionalidad, edad, sexo o filiación política.

Ese fue el principio que dio origen a la Ley General, concibiéndola como un instrumento constitucional que armonizara y estableciera las bases para los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, dejando atrás prácticas como los plazos para atender las solicitudes de información que iban desde 5 días como en Guanajuato, hasta prórrogas para emitir la resolución que van hasta 120 días como en Yucatán.

Además, en algunas leyes locales no se consideraba que los recursos públicos entregados a personas físicas y morales se considerarían como públicos y hay leyes locales en las que no se considera a los fideicomisos, sindicatos o partidos políticos como sujetos obligados. Con la armonización, que deberá ser una realidad en los próximos días, se debe definir con toda claridad la Integración, organización y facultades del Comité y la Unidad de transparencia; los procedimientos de acceso, medios de impugnación, medidas de apremio y sanciones; las obligaciones de transparencia focalizadas y replicar un sistema de coordinación con su entidad de fiscalización, con

el INAI, así como establecer la parte orgánica del organismo garante y el nombramiento y facultades del Consejo Consultivo Ciudadano, entre otros temas no menos relevantes.

Con la conclusión del proceso de armonización de las leyes de transparencia, estamos contribuyendo a fortalecer la confianza en las instituciones y el Estado, así como una ética del servicio para avanzar a nuevos estándares y pautas culturales que beneficien a la sociedad, una sociedad cada vez más exigente y demandante.

El reto de todos es evitar que existan zonas de opacidad en el quehacer de las instituciones o que pudieran quedar ocultas a los ojos ciudadanos; la transparencia es la base para la crítica informada, la denuncia, la investigación y el esclarecimiento de hechos que presuman corrupción o incumplimiento de los servidores públicos.

En el Senado de la República es nuestra obligación seguir trabajando en el fortalecimiento de los instrumentos jurídicos que contribuyan a erradicar la corrupción, a promover la eficiencia y a optimizar el funcionamiento de las instituciones, este es un reto que hemos asumido con la sociedad y la Ley General de Transparencia constituye en este proceso un elemento fundamental.

Con base en las consideraciones expuestas, es que pongo a consideración del Pleno del Senado de la República, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN:

PRIMERO. El Senado de la República recomienda de manera respetuosa a los Congresos de las entidades federativas y Asamblea Legislativa del Distrito Federal a concluir con la armonización de sus leyes de transparencia en tiempo y forma a efecto de que se garantice el acceso a la información pública y que en este proceso se cumpla de manera plena con lo que establece la constitución.

SEGUNDO. El Senado de la República recomienda de manera respetuosa a los Congresos de las entidades federativas y Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que ante el próximo vencimiento del plazo establecidos en el transitorio de la Ley General de Transparencia para la armonización de las leyes estatales en materia de transparencia, se prevean mecanismos que garanticen que los entes públicos atiendan las solicitudes de información pública en el marco de lo que establece la Constitución y la Ley reglamentaria.

Dado en el Senado de la República a los 19 días del mes de abril de 2016

Sen. Manuel Cárdenas Fonseca